

Mendoza, 22 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN A.G.O. Nº 1/23

“Arancel de Matrícula y Habilitación 2024”

VISTO:

Que corresponde a esta Asamblea la fijación de los valores correspondientes para los conceptos de Matrícula y Habilitación, en el marco de la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2023-2024.

La voluntad y el compromiso asumido por esta institución de brindar servicios a sus matriculados.

CONSIDERANDO:

Que compete al Consejo Ejecutivo proyectar el Presupuesto de Recursos y Gastos y confeccionar la Memoria y Balance Anual.

Que es necesario actualizar paulatinamente los valores enunciados con la finalidad de mantener su vigencia.

Que durante el año 2023 se ha brindado la cobertura de seguros de responsabilidad civil profesional, por parte la Empresa Aseguradora prestataria del servicio en forma directa al matriculado, siendo el Colegio de Arquitectos exclusivamente el facilitador del grupo de afinidad, situación que continuará en el año 2024, referente a la cobertura de seguros de responsabilidad civil profesional.

Que por Resolución de Consejo Ejecutivo se establece otorgar el Servicio de Sepelio a los matriculados habilitados.

Que los Cursos de Formación permanente se dictan gratuitamente a los matriculados habilitados de todo el ámbito provincial.

Que el Art. 24º de la Ley 5350, determina que el monto de tales cuotas será anualmente fijado por la Asamblea General de matriculados.

Por todo ello, la **ASAMBLEA DE MATRICULADOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementar los valores de Matrícula y Habilitación Anual , cuyos montos se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, que a partir del 1º de enero de 2024 reemplaza toda normativa existente.

Artículo 2º:El pago de la Habilitación plena para el Ejercicio Profesional incluye la prima del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Seguro de Sepelio , conforme a la póliza de dichas prestaciones.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CUMPLASE. PUBLIQUESE



Arq. Gabriel Amato
Secretario Mesa Directiva - CAMZA



Arq. Leticia Martinez
Presidente Mesa Directiva - CAMZA



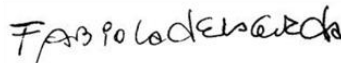
Arq. Diana Zirulnik
Vicepresidente Mesa Directiva - CAMZA



Arq. Valentin Diez
Tesorero Mesa Directiva - CAMZA



Arq. Mario Pages
Presidente Regional Centro - CAMZA



Arq. Fabiola Delaguarda
Vocal al CE Regional Centro - CAMZA



Arq. Patricia Colombarini
Presidente Regional Este - CAMZA



Arq. Carolina Garavaglia
Vocal al CE Regional Este - CAMZA



Arq. Andres Lucchesi
Presidente Regional Sur - CAMZA



Arq. Nicolás Patta
Vocal al CE Regional Sur - CAMZA

ANEXO I –

Art.1º) El costo de matriculación tanto de Matricula Activa (M1) como de Relación de Dependencia (M2) se establece en el 25% del Valor Índice (V.I) . El mismo se actualizará trimestralmente.

El arancel correspondiente al derecho de matriculación se exigirá por única vez e incluye la cuota de habilitación del año en curso en que se otorga la Matricula.

Art.2º) El arancel de habilitación (H) será el 10% del Valor Índice (V.I) . El mismo se actualizará trimestralmente.

Para Matricula Activa (M1) se establece el **100% del arancel de H**, en una cuota e incluye el Seguro de Responsabilidad Civil anual. (Se debe solicitar la cobertura mediante correo electrónico a su regional una vez abonada la habilitación)

La emisión del certificado de Representación Técnica de Empresa será equivalente al valor de la habilitación de Matricula Activa(M1) establecido.

El arancel de Habilitación para matricula en Relación de Dependencia (M2) se establece el **50% del arancel de H**, en una cuota , no comprende el seguro de Responsabilidad Civil.

Art.3º) Traspasos:

- Para el traspaso de Matrícula Relación de Dependencia (M2) a Matricula Activa (M1) se deberá abonar la diferencia del arancel correspondiente.
- Para traspasos de Matrícula Asociativa(M4), Reciproca (MR) a Matricula Activa (M1) o Relación de Dependencia (M2) se deberá abonar el valor de habilitación correspondiente (M1).
- Para traspaso de Matrícula Activa(M1) o Relación de Dependencia(M2) a Matrícula Asociativa (M4) deberá estar abonado el año en curso en la matrícula correspondiente.

Art.4º) Publíquese, comuníquese a las Regionales de este Colegio de Arquitectos, dese la más amplia difusión y archívese.